



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IMPORT CENTER S. A.
IMPCENTER.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis (16) día del mes de mayo del dos mil seis, ante mi, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña **MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; doña **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; don **CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora María de los Angeles Bravo Monje, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, b)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil
2 soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, c)
3 Señor Christian Paúl Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil
4 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano; y, d)
5 Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil
6 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
7 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos
8 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial,
9 para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que
10 resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
12 siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
13 **COMPAÑÍA IMPORT CENTER S. A. IMPCENTER".- ARTICULO**
14 **PRIMERO.-** Con el nombre de **IMPORT CENTER S. A. IMPCENTER**, se
15 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y
16 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar
17 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación
18 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-**
20 Importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización en general
21 de artículos de decoración del hogar, artículos de vestir, ropa, calzado, bisutería,
22 pieles, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
23 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
24 repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
25 artículos de platería en todas sus modalidades, acabados y revestimiento para la
26 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
27 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
28 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
2 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
3 mecánicos. **Dos.- a)** Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial,
4 industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo
5 de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus
6 niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la
7 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de
8 proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar
9 servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico,
10 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna.
11 y, **e)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal
12 profesional y no profesional. **Tres.-** También se dedicará a instalar, explotar, y
13 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
14 administrar supermercados de cualquier clase.- **Cuatro.- a)** Así mismo la
15 compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
16 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y
17 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)**
18 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
19 bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del
20 sector público como del privado.- **Cinco.- a)** También podrá dedicarse a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
22 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
23 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la
24 industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y
25 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje,
26 reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
27 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la
28 fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de

1 toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)**
2 Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás
3 productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como
4 instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también
5 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda
6 de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
7 privados.- y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta,
8 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
9 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
10 partes y accesorios.- **Seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la comercializar
11 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
12 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá Importar, exportar,
13 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
14 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
15 **Siete.- a)** Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
16 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
17 laboratorio, así como productos farmacéutico de uso humano y veterinario. **b)**
18 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
19 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
20 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
21 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos
22 relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y
23 aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos
24 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la
25 atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
26 respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y
27 actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)**
28 También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Ocho.- a)** Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Nueve.- a)** La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
2 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas
3 de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
4 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar
5 cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y
6 programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la
7 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
9 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-
10 **Diez.- a)** Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales
11 como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
12 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
13 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja,
14 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
15 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y
16 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques,
17 alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios
18 de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo
19 de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
20 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
21 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
22 de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar
23 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas,
24 paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Once.- a)** Así mismo podrá
25 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a
26 su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las
27 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
28 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

1 zapateria, peluqueria, jugueteria, etc. podrá importar y exportar los productos que
2 se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar,
3 comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios
4 que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Doce.-** También la compañía
5 podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o juridicas
7 nacionales y extranjeras.- **Trece.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
8 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo
9 tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
10 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Catorce.-** a) Prestar
11 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
12 empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento
13 a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo
14 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. y, **Quince.-** Para cumplir
15 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
17 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-**
18 La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho
20 plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
22 **IMPORT CENTER S. A. IMPCENTER,** será de Un mil seiscientos
23 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
24 **IMPORT CENTER S. A. IMPCENTER,** es de ochocientos dólares de
25 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de
26 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas
27 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
28 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
2 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
3 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción
4 a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
5 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso
6 de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
7 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo
8 título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la
9 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de
10 una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
11 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
12 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas
13 en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
14 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
15 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
16 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
17 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
18 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo
19 supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
20 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
21 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
22 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
23 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos
24 siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá
25 observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
26 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante
27 poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
28 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO**



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 **DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
2 una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
3 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin
4 contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
5 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
6 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
7 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los
8 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
9 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
10 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
11 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia
14 de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular
16 se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
17 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
18 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
19 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
20 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general
21 de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán
22 en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
24 siguientes: a) Designar al Presidente, Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
25 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
26 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
27 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo
28 confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los
2 bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.-
3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
4 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un
5 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser
6 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
7 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y
9 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
10 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la
11 totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
14 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
16 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto
17 de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
18 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda
19 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras
20 de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
21 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
22 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
24 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
25 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
26 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
27 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
28 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
2 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
3 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que
4 les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
5 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
6 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
7 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
9 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán
10 entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
11 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor
12 del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
13 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
14 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
15 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se
16 encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la
17 misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
18 **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
19 Señora María de los Angeles Bravo Monje, ha suscrito doscientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una; b) Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una; c) Señor Christian Paúl Mauchi Bravo, ha suscrito
24 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una; y, d) Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, ha
26 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la
28 compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora
2 María de los Angeles Bravo Monje, paga la cantidad de cincuenta
3 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; b) Señorita Linda
4 Patricia Mauchi Bravo, paga la cantidad de cincuenta dólares de los
5 Estados Unidos de América, en efectivo; c) Señor Christian Paúl Mauchi
6 Bravo, paga la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
7 América, en efectivo; y, d) Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, paga la
8 cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en
9 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Austro S. A.
11 de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el
12 plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
13 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los
14 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
15 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción
16 de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de
17 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el
18 presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,
19 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
20 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
21 Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
22 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
23 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de
24 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
25 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
26 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la



BANCO DEL AUSTRO
Banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "IMPORT CENTER. S.A. IMPCENTER,"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE	USD\$ 50,00
LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO	USD\$ 50,00
CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO	USD\$ 50,00
MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO	USD\$ 50,00

USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

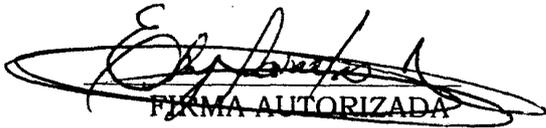
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

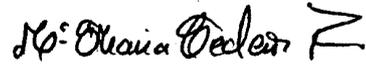
Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Mayo 16 de 2.006

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Nº 093616

Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4 
5 MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE

6 C. C. # 0905730339

7 C. V. # 14 - 0114

8
9 
10 LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO

11 C. C. # 0918146267

12 C. V. # 3 - 0467

13
14 
15 CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO

16 C. C. # 0920548930

17 C. V. # 44 - 0412

18
19 
20 MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO

21 C. C. # 0915831424

22 C. V. # 45 - 0412

23

24

25

26

27


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAGUAY

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORT CENTER S.A. IMPCENTER. Otorgada mediante escritura pública el día 16 de Mayo del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0003411 suscrita el 22 de Mayo del año 2006.- Por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Especialista Jurídico.- Guayaquil veintitrés de mayo del año dos mil seis.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 24.467
FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:35

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003411, dictada por el Especialista Jurídico, el 22 de mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORT CENTER S.A. IMPCENTER**, de fojas 53.212 a 53.230, Registro Mercantil número 9.944. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24467
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabián Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

M
R
C
A
N
T
I
L

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000010152

Guayaquil, - 8 JUN. 2006

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORT CENTER S.A. IMPCENTER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO